REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: NELSÓN ARISTIZABAL

DDO: JUAN DAVID HERRERA, ESPERANZA YEPES PIMENTEL Y OTROA

RAD: 7600140030052019-00206-00

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de pago de títulos elevada por la demandada. Sírvase proveer.

Cali, 24 de julio de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Auto No. 1913

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

A través de escrito radicado por el demandado JUAN DAVID HERRERA, solicitó se efectúe la devolución de los depósitos judiciales que le fueron descontados con ocasión a las medidas cautelares practicadas por el despacho al extremo demandado.

Con la finalidad de dar alcance a lo deprecado por el memorialista, es del caso señalar que, efectuada una verificación en el portal del Banco Agrario, se evidenció la existencia de siete (16) depósitos judiciales por valor de \$4.350.705,76, cuyo pago se dispondrá a favor del demandado JUAN DAVID HERRERA FLOREZ toda vez y como quiera que el proceso se encuentra terminado.

Es del caso precisar que, se procederá a emitir la orden a efectos de que se devuelvan los dineros a favor de la parte demandada solicitante respecto de quien se hizo efectiva la medida cautelar decretada de embargo de productos bancarios y financieros según se lee del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR el PAGO a favor del señor JUAN DAVID HERRERA FLOREZ, de los depósitos judiciales que obran por cuenta de este proceso y que ascienden a la suma \$4.350.705,76 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO 129 DE HOY 26 DE JULIO DE

CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez Juzgado Municipal Civil 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d84c9129dd5bae9a4ebd63d9416271efaca5353b3e672298535fccbf032784**Documento generado en 24/07/2023 03:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica